

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

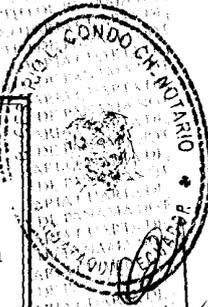
COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 7526
DEL 23 DE abril DE 2010

Por la Cual

La sociedad GALGO ASSOCIATED INC. confiere un Poder General a favor de PRICILA FALCONÍ AVELLÁN.



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS-----

(7526)----- (pr)-----

Por la cual la sociedad **GALGO ASSOCIATED INC.** confiere un Poder General a favor de **PRICILA FALCONÍ AVELLÁN**.

----- Panamá, 23 de abril de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidenta y Directora/Secretaria respectivamente, de **GALGO ASSOCIATED INC.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha tres siete seis tres dos uno (376321), Documento ocho seis cero dos cuatro (86024), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **GALGO ASSOCIATED INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha tres siete seis tres dos uno (376321), Documento ocho seis cero dos cuatro (86024) de la Sección de (Mercantil) del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **GALGO ASSOCIATED INC.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **GALGO ASSOCIATED INC.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **PRICILA FALCONÍ AVELLÁN.** -----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **PRICILA FALCONÍ AVELLÁN**, con cédula de identidad personal ecuatoriana No. 090965353-7 con domicilio en villa número 19 de la Urbanización Torre del Sol, ubicada en el kilómetro 4 1/2 de la vía a Samborondón, en la jurisdicción del cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador (de ahora en adelante "la apoderada") para que ejercite las facultades siguientes:---
Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, como ejecutando a nombre y en representación de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía; para comprar y/o vender productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, arrendar, ceder, permutar, entregar y gravar cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco.



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste el servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y atender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **PRICILA FALCONÍ VELLÁN**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el 23 de abril de 2010 y cesa de tener plena fuerza hasta el día 23 de abril de 2013.

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **MIRZELLA TUÑÓN**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401) y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-cientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (7526)

(fdos.) FRANCIS PÉREZ, Directora/Presidenta

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
3002.00
F.B. 0945

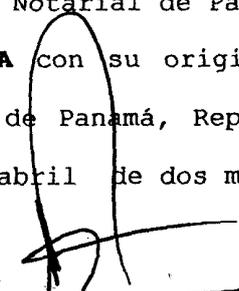
LETICIA MONTOYA, Directora/Secretaria -----

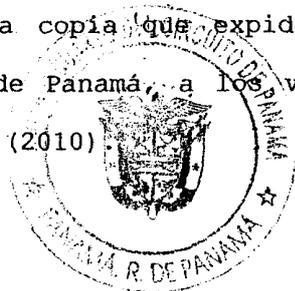
MIRZELLA TUÑON-----JULISA JARAMILLO -----

Refrendada por la firma de abogado **BUFETE MF & CO.,** Lic. Josette Roquebert, Abogada en ejercicio. -----

LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diez (2010)


Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PUBLICO CUARTO



APOSTILLE

- Convention de la hays du 5 octobre 1961
- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Jaime Guillen
- 3 quien actua en calidad notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de J



CERTIFICADO **8 0 MAY 2010**

- 5 EN Panamá
- 6 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 3539
- 9 Sello/timbre
- 10 Firma Ab. Cesar L. Condo

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DOY FE de conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las - Dos (2) - Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil, **20 JUN 2011**



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil